



**BUENOS AIRES, 20 DE OCTUBRE DE 2022**

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.994, las Resoluciones ME N° 1543/14 y N° 170/22 de la SECPU, las Resoluciones MECCYT N° 85/19 y 1216/19, el Estatuto de la UNA, el Convenio N° 093/13 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva ; y,

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades de investigación científicas, artísticas y/o tecnológicas dentro de la Universidad como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que la promoción de investigadores/as jóvenes y la creación de nuevos grupos en formación aseguran la continuidad y desarrollo de la investigación en la UNA, a través del incremento de la masa crítica de investigadores/as de alta calificación incorporados a las actividades científicas, artísticas y/o tecnológicas.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha incorporado al “Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores/as” de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN numerosos proyectos de investigación acreditados.

Que el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 1543/14 establece un marco regulatorio por el cual se establecen pautas para la conformación de equipos de investigación que se incorporen al Programa de Incentivos a Docentes/as Investigadores/as.

Que por Resolución N° 1216/16 el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se crea el Sistema Nacional de Docentes Investigadores/as Universitarios/as y se establecen los criterios para el acceso a la categorización de docentes-investigadores/as.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha establecido sus políticas de investigación y desarrollo de manera continuada desde el año 2004..

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha firmado el convenio N° 093/13 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva respecto de la obligación de las universidades de aportar al mencionado Ministerio los datos curriculares correspondientes a los/las docentes-investigadores/as y becarios/as incluidos/as en las actividades de investigación.

Que la presente convocatoria se inscribe en el marco de la “Convocatoria de Proyectos de Fortalecimiento en Acciones Sustantivas de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales 2022”- RESOL-2022-170-SECPU#ME.

Que la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) en forma conjunta con la Universidad Nacional de las Artes (UNA), firmó un convenio para la presentación de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICTO-UNA 2022.



Que acorde con la convocatoria de la Agencia I+D+I, los PICTO-UNA 2022 suplen por su especificidad a los Proyectos de Innovación, Ciencia, Tecnología y Transferencia en Artes (PICTTA) de la Universidad Nacional de las Artes y superan en sostenimiento de la investigación tanto la cantidad como el financiamiento de los mencionados PICTTA.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva convocatoria a Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (PIACyT) que permita dar continuidad a las actividades desarrolladas por los proyectos de investigación 2020-2022, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2022 y establecer las alternativas de participación para el período 2023-2024.

Que el desarrollo de proyectos de investigación acreditados anteriores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha demostrado ser un instrumento adecuado de estímulo, promoción y desarrollo de las actividades científicas, artísticas, tecnológicas y de innovación.

Que es de interés de la Universidad fomentar la transferencia de resultados de investigación, así como incentivar la investigación orientada al desarrollo tecnológico y/o social.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de las Artes, ha dado tratamiento al tema en su reunión del 12 de octubre de 2022, recomendando su aprobación.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 20 de octubre de 2022 dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 25, inc. n) del Estatuto de la UNA.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Convocar a la comunidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES a la conformación de equipos de investigación y a la presentación de Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (PIACyT).



**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la convocatoria a la que refiere el Artículo 1º estará abierta entre el 1º de noviembre y el 15 de diciembre de 2022 y que, se realizará a través del formulario electrónico correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer, para la programación 2023-2024, la especificidad de los Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (PIACyT): se trata de proyectos de temática y modalidad libre, que estén dirigidos por docentes-investigadores/as Categorizados/as I, II o III, cuyo lugar de trabajo es la Universidad Nacional de las Artes. Los/as directores/as y/o codirectores/as deberán ser docentes de la Universidad, con excepción de aquellos/as que han sido directores/as de proyectos acreditados en el período 2020 - 2022. Cada equipo podrá contar con un (1) codirector/a, quien deberá tener antecedentes equivalentes a los del/de la director/a y pertinentes en el área temática del proyecto. El/la/le co-director/a tendrá los mismos derechos y obligaciones del/de la director/a. Cada director/a o codirector/a podrá participar en la dirección y/o codirección de hasta un proyecto.

**ARTÍCULO 4º.-** Aprobar el cronograma de la Programación Científica 2023-2024 que figura como ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer, para la presente convocatoria, la acreditación máxima de hasta ciento cincuenta (150) Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (PIACyT), con un financiamiento de veinticinco mil pesos (\$25.000) cada uno. En el presupuesto presentado podrá aplicarse hasta un 30% del monto total en concepto de viajes y viáticos. El financiamiento de los proyectos será objeto de evaluación por lo que en todos los casos el presupuesto deberá estar debidamente justificado.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que los datos curriculares de la dirección y los integrantes de proyectos, sin excepción, deberán ser presentados en el curriculum vitae provisto por el aplicativo CVar.

**ARTÍCULO 7º.-** Los fondos otorgados a cada proyecto deberán destinarse a la compra de bienes de consumo, viáticos o servicios de acuerdo con el presupuesto presentado en la convocatoria. Los gastos que afronten los equipos de investigación deberán atender a las modalidades y procedimientos establecidos en las Consideraciones Generales para la Rendición de Gastos que se establecen en el Anexo II de la presente.

**ARTÍCULO 8º.-** La rendición económica y el informe académico final de los proyectos deberán realizarse en los plazos fijados en el cronograma que obra como Anexo I, y en los formularios que a tal fin se dispongan.

**ARTÍCULO 9º.-** Establecer que las rendiciones económicas serán controladas y aprobadas por la Secretaría de Asuntos Económico Financiero y los Informes Finales Académicos de los proyectos serán evaluados con el mismo mecanismo utilizado para su acreditación (Resolución Ministerial N° 1543/14).

**ARTÍCULO 10º.-** Los proyectos de investigación se evaluarán siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos de Incentivo, Resolución Ministerial N° 1543/14, a través de una evaluación externa realizada en comisión por al menos dos evaluadores/as del Banco de Evaluadores del Ministerio de Educación de la Nación.

**ARTÍCULO 11º.-** Establecer que, para la acreditación de los proyectos de investigación, el resultado de la evaluación integral del proyecto no podrá ser inferior a setenta (70) puntos en una



escala de cien (100) puntos para su aprobación. Aquellos proyectos que obtengan puntaje menor a setenta (70) puntos en cada una de las evaluaciones externas no podrán ser acreditados.

**ARTÍCULO 12°.-** Una vez calificados los Proyectos, se distribuirán garantizando un mínimo de cinco (5) Proyectos por Unidad Académica entre los proyectos aprobados según orden de mérito. Si los Proyectos aprobados no cubrieran los cupos asignados a cada una de las Unidades Académicas se reasignarán los espacios vacantes por estricto orden de mérito.

**ARTÍCULO 13°.-** El pago de los montos a los proyectos de investigación se otorga en concepto de subsidio y se hará efectivo en función de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y al Programa de Apoyo al Fortalecimiento de Acciones Sustantivas de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales 2022, del Ministerio de Educación de la Nación (RESOL-2022-170-SECPU#ME).

**ARTÍCULO 14°.-** Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

## **RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0157/2022**

### **ANEXO I**

#### **Cronograma de Investigación Científica 2023-2024**

Convocatoria: 1° de noviembre al 15 de diciembre de 2022.

Evaluación de proyectos: diciembre 2022-febrero 2023.

Resultados y acreditación: febrero 2023.

Inicio de proyectos: enero 2023.

Finalización de proyectos: 31 de diciembre de 2024.

Presentación de informe final y rendición de cuentas de los proyectos: febrero de 2025.

### **ANEXO II**

#### **Consideraciones generales para la rendición de gastos de los proyectos de investigación.**

**Artículo 1°:** Los/as directores/as de los Proyectos de Investigación son los responsables ante la Universidad Nacional de las Artes por los fondos asignados al proyecto y la forma en que ese importe se invierte.

**Artículo 2°:** Para la utilización de los fondos asignados al proyecto deberá tener en cuenta y seguir los siguientes procedimientos.

Todos los gastos deben contar con su comprobante de pago, todos en original, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Facturas tipo B o C. No se aceptarán facturas tipo A. Deberán estar (con excepción de los pasajes) a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y contar con el número



de CUIT: 30-69081543-1. Solamente se aceptarán los documentos mencionados en los puntos b y c.

b) Ticket fiscal siglas CF DGI.

c) Facturas Electrónicas, sigla CAE.

d) Tener denominación impresa del comercio, actividad, domicilio, N° de CUIT, Ingresos Brutos y C.A.I., fecha de vencimiento.

e) Las tachaduras y enmiendas sólo podrán ser salvadas por el emiteinte del comprobante.

f) Detalle de los elementos adquiridos e importe por cada ítem.

g) Demás requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03 de AFIP y sus modificatorias.

**Artículo 3°:** El monto de cada gasto individual, sin pedido de presupuestos, no podrá superar la suma de \$15.000 (pesos quince mil) o la que en el futuro establezca la Secretaría de Asuntos Económico Financieros de la UNA.

**Artículo 4°:** Se podrán afectar con cargo al subsidio los comprobantes de pago que impliquen los siguientes conceptos conforme al clasificador por objeto de uso:

a) “Bienes de Consumo” (útiles de oficina y escritorio, CD, DVD, repuestos, accesorios, viáticos, viajes, etc.)

b) “Bienes de Uso”, a excepción de Bienes Preexistentes, Construcciones, Maquinaria y Equipo de Producción y Equipo de transporte, tracción y elevación (computadoras, impresoras, cámaras de foto, equipamiento en general, bibliografía, etc.).

c) “Servicios no Personales” (fotocopias, alquiler de equipos, servicios comerciales, servicios técnicos y profesionales).

Para el caso de la contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y Operativos, se deberá solicitar por nota ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad (quien elevará el pedido a la Secretaría de Asuntos Económico Financiero para su aprobación) una nota detallando el tipo de servicio solicitado, el plazo de realización y tres presupuestos del mismo, con una antelación no menor a sesenta (60) días. Estos Servicios No Personales requerirán expresa autorización.

**Artículo 5°:** No serán admisibles como gastos con cargo al Subsidio:

a) Bebidas Alcohólicas, cigarrillos, golosinas, propinas, donaciones, combustibles, dádivas o regalos.

b) Abonos de mantenimiento.

c) Viáticos y pasajes a profesores/as extranjeros/as, debiendo tramitarse por acto resolutivo.

d) Servicios básicos de ninguna índole (telefonía, internet, etc.).

e) Desdoblamiento de facturas. No se aceptará más de una factura con el mismo concepto.

f) Pago de seguros

En todos los casos, los “Bienes de Uso” adquiridos con los fondos del Subsidio deberán ser donados a alguna de las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y la constancia de aceptación de la misma o resolución deberá adjuntarse en la rendición económica correspondiente.

**Artículo 6°:** Para los gastos comprendidos por montos mayores a \$ 15.000 (quince mil) se deberá proceder de acuerdo con el siguiente procedimiento:



El/la/le titular del subsidio deberá invitar como mínimo a 3 (tres) proveedores del rubro, productores o fabricantes, por correo electrónico o por formulario de solicitud de cotización si lo hiciera en el domicilio del oferente.

REQUISITOS DE LAS INVESTIGACIONES: En las invitaciones se deberá especificar:

- a. Cantidades y características de los bienes solicitados
- b. Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados
- c. Establecer la calidad exigida
- d. Plazo de presentación de la oferta
- e. Forma de presentación de la oferta

REQUISITOS DE LAS OFERTAS. En las ofertas deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Razón Social
- b. N° de CUIT
- c. Dirección Comercial
- d. Teléfono
- e. Plazo de entrega
- f. Cotización en pesos con IVA incluido
- g. Gastos de Envío

Las ofertas podrán presentarse por correo electrónico, facsímil con aviso de recibo o soporte papel.

## ADJUDICACIÓN

En el lugar, día y hora determinados por el plazo de presentación de ofertas, se procederá a analizar las mismas, aún en el supuesto que hubiese un/a único/a oferente, evaluando que cumpla los requisitos solicitados en la invitación, precios y calidad de los elementos cotizados.

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos solicitados se adjudicará a aquella de menor valor, excepto que por razones fundadas se pueda justificar la excepción.

Cumplido el procedimiento descrito se notificará a la empresa adjudicataria, combinando con la misma la recepción de los elementos adquiridos

## FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de 30 (treinta) días corridos, salvo que en la invitación a cotizar se establezca uno distinto

**Artículo 7°:** Cuando la contratación de bienes o servicios fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, el/la/le titular del subsidio deberá acreditar mediante informe técnico que confirme la exclusividad o la especialidad que detente la persona física o jurídica sobre la venta de bienes o servicios objeto de la prestación.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo, que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes Cuando se trate de la adquisición de material



bibliográfico en el país o en el exterior la exclusividad quedará acreditada si la compra se realizará a editoriales o personas especializadas en la materia.

En las contrataciones que se encuadren en el procedimiento para compras por exclusividad o especialidad, el/la/le titular del subsidio deberá solicitar el presupuesto al proveedor/a y adjuntarlo y el trámite continuará de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 y 4 del presente apartado.

El mismo procedimiento se aplicará cuando se trate de reparaciones de maquinarias o equipos cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento.

## Hoja de firmas